

SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL  
INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN DE CAMPO DE EsIA, CATEGORÍA I  
DRPO-SEIA-IIo-172-2024

I. DATOS GENERALES:

NOMBRE DEL ESIA:	RIVERA DEL OESTE-ANEXO	
NOMBRE DEL PROMOTOR:	PROMOTORA MONTEVERDE, S. A.	
REPRESENTANTE LEGAL:	JESÚS DAVID BAQUERO LEGUIZAMON	
ACTIVIDAD ECONÓMICA PROYECTADA:	CONSTRUCCIÓN	
CONSULTORES Y No. DE REGISTRO:	MARCLIAL MENDOZA YOHANA MENDOZA	IAR-033-1997 IRC-052-2019
UBICACIÓN DEL PROYECTO:	ENTRANDO POR CIUDAD DEL FUTURO, AL FINAL DEL RESIDENCIAL LAS VILLAS, CORREGIMIENTO DE JUAN DEMÓSTENES AROSEMENA, DISTRITO DE ARRAIJÁN, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.	
PARTICIPANTES:	<p>Por MiAMBIENTE:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Hilario Rodríguez / SEIA</li> <li>-Johana Castillo / SEIA</li> <li>-Héctor Vega / SEFOR</li> <li>-German Jaén / SSH</li> </ul> <p>Por el Proyecto:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Héctor Mojica</li> <li>-Marcial Mendoza</li> </ul>	
FECHA DE INSPECCIÓN:	JUEVES, 13 DE JUNIO DE 2024	
FECHA DE ELABORACIÓN:	LUNES, 17 DE JUNIO DE 2024	

II. OBJETIVOS DE LA INSPECCIÓN:

Corroborar en campo la descripción física y biológica del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, para una mejor verificación de los impactos ambientales que se puedan producir en el desarrollo del proyecto en proceso de evaluación.

III. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN:

Siendo las 9:30 a.m., del jueves 13 de junio de 2024, se realiza inspección a campo para verificar las condiciones físicas y biológicas que se describen en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I en proceso de evaluación. A la misma participaron el equipo consultor, por la promotora y técnicos de la institución. Se inició el recorrido del polígono y de sus áreas colindantes, culminando a las 12:15 p.m.

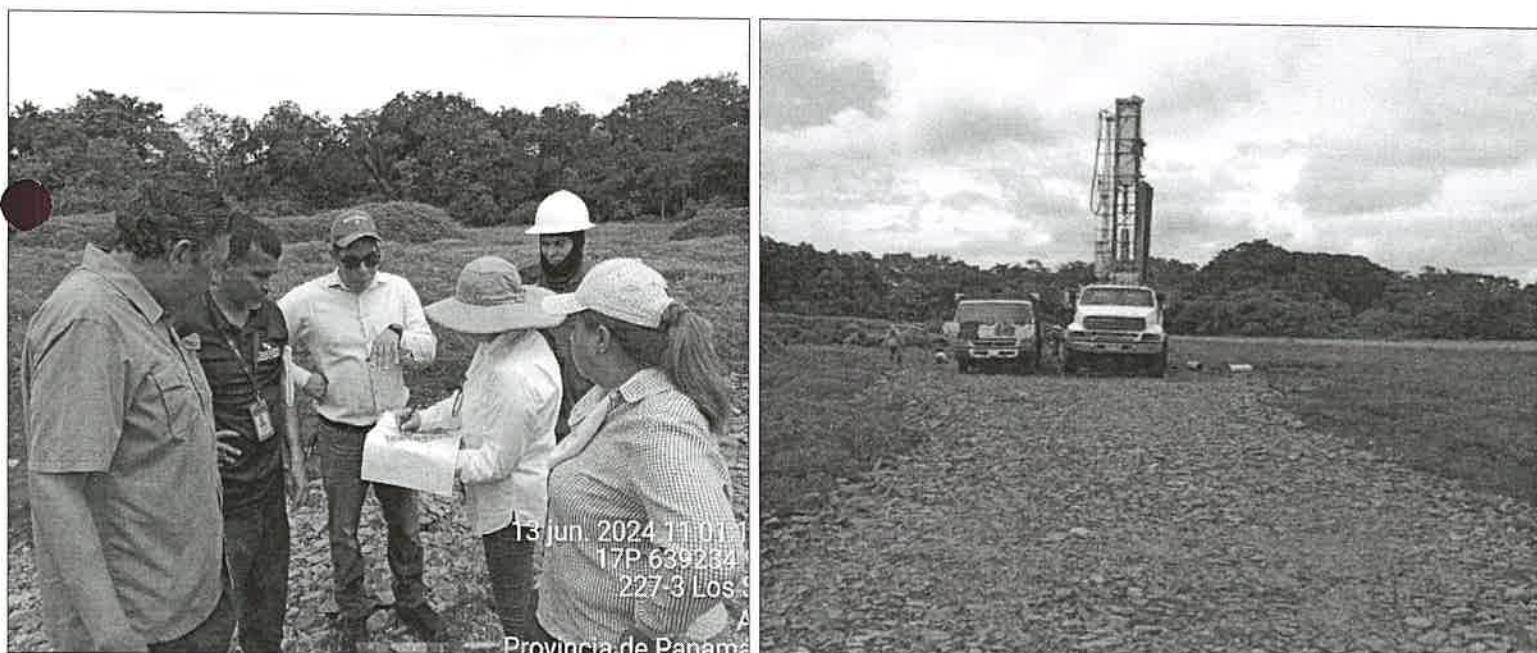
#### IV. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

Según Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, consiste en la construcción de 14 viviendas unifamiliares con área recreativa-social-deportiva, las áreas, facilidades de servicios básicos, con código de zonificación RBS (no se acoge al bono), La planta de tratamiento de aguas residuales es existente.

#### V. VERIFICACIÓN EN CAMPO:

Se realizó recorrido por el polígono del proyecto a impactar observando lo siguiente:

- ✓ Se observó personal realizando labores para perforación de pozo.
- ✓ Igualmente se pudo corroborar que ya existe proyecto con resolución de aprobación, lo cual ya se realizó trabajos en aguas arriba en la cual las mismas discurren por escorrentía a la quebrada Mojica afluente del río San Bernardino.
- ✓ Se visualizó vegetación compuesta por gramíneas, palma real, cercas vivas, palimontón, espavé, cachito, algunos árboles dispersos.



**Imagen 1, 2.** Punto de encuentro para verificar en campo, recorrido del proyecto en proceso de evaluación, equipo de perforación de pozo realizando pruebas de agua, la topografía del sitio es irregular a plana, con algunas ondulaciones.



**Imagen 3, 4.** Se visualiza el área por donde discurren las aguas que llegan a la quebrada Mojica, afluente del río San Bernardino. Al igual se observa el cajón por donde discurren las aguas arriba de los proyectos colindantes con el nuevo proyecto en etapa de evaluación.

Informe Técnico de Inspección de Campo DRPO-SEIA-IIO-172-2024

Ubicación: entrando por Ciudad Futuro, al final Residencial Las Villas, corregimiento Juan Díaz y en su proximidad, distrito Arraiján, provincia de Panamá Oeste

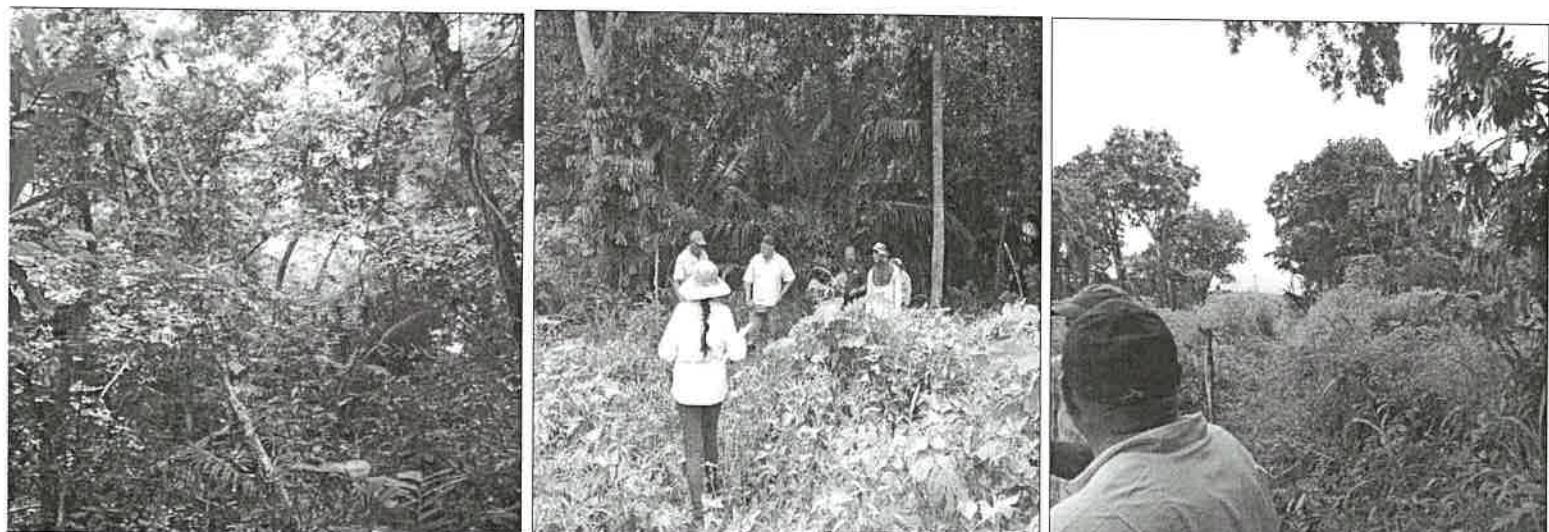
EslIA Cat. I Proyecto: RIVERA DEL OESTE – ANEXO

Promotor: PROMOTORA MONTEVERDE, S.A.

Técnico Evaluador: Hilario Rodríguez J.

Fecha de Inspección: 13/06/2024

Fecha de la elaboración del Informe: 17/06/2024



**Imagen 4, 5,6.** Vegetación existente dentro de la huella del proyecto, compuesta de rastrojo, gramínea, cercas viva y árboles dispersos.

## VI. AMPLIACIONES SOLICITADAS Y SU JUSTIFICACIÓN:

Se deja constancia que no se requiere ninguna información aclaratoria respecto al componente físico/biológico del proyecto descrito en el EsIA categoría I.

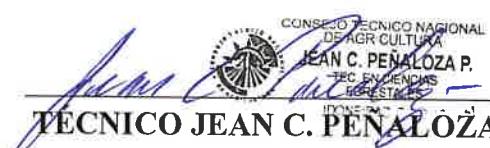
## VII. CONSIDERACIONES FINALES:

En cuanto al componente físico/biológico del área del proyecto se considera que lo visto en campo concuerda con lo descrito en el EsIA, Categoría I.

### EVALUADO POR:

  
**LICENCIADO HILARIO RODRÍGUEZ**  
 Técnico Evaluador de Sección de EsIA  
 Dirección Regional de Panamá Oeste  
 MINISTERIO DE AMBIENTE

### REVISADO POR:

  
**TECNICO JEAN C. PEÑALOZA**  
 Jefe de Sección de Evaluación de EsIA  
 Dirección Regional de Panamá Oeste  
 MINISTERIO DE AMBIENTE

Vo.Bo.

  
**LICENCIADO EDUARDO ARAÚZ**  
 Director Regional  
 Dirección Regional de Panamá Oeste  
 MINISTERIO DE AMBIENTE



DIRECCIÓN REGIONAL PANAMÁ OESTE.  
SECCIÓN FORESTAL.

MEMORANDO-076-2024.

Para: **Jean Carlos Peñalosa**  
Jefe de la Sección de Evaluación de  
Impacto Ambiental.

De:   
**Lady J. Palacios C.**  
Jefa de la Sección Forestal.

Asunto: Informe Técnico de Evaluación a EsIA.

Fecha: 18 de junio de 2023

Procedemos al envío del **INFORME TÉCNICO N° 177-2024**, como respuesta al **MEMORANDO-SEIA-052-2024**, con respecto al EsIA, Categoría I titulado **“RIVERA DEL OESTE - ANEXO”**, cuyo promotor es **“PROMOTORA MONTEVERDE, S.A.”**, a desarrollarse en Corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste.

Aprovecho la oportunidad para presentarle las muestras de nuestro aprecio y distinguida consideración.

Atentamente,

Copia. Expediente

LJPC/HNYG

MINISTERIO DE  
AMBIENTE

Departamento de Evaluación Panamá Oeste

Recibido por: Lady Rodriguez

Fecha: 18/6/2024

Hora: 2:54 pm

DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ OESTE  
Sección Forestal

INFORME TÉCNICO N°-177-2024

Informe Técnico de Inspección

1. GENERALES

MOTIVO DE LA INSPECCIÓN:	Inspección en conjunto para evaluación de estudio de impacto ambiental.
PROYECTO:	Rivera Del Oeste – Anexo.
PROMOTOR:	Promotora Monteverde, S.A.
FECHA DE INSPECCIÓN:	13 de junio de 2024.
UBICACIÓN:	Corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste.
FECHA DE ELABORACIÓN DEL INFORME:	18 de junio de 2024.
PARTICIPANTES:	Hilario Rodríguez - Por el Ministerio De Ambiente. German Jaén - Por el Ministerio De Ambiente. Héctor H. Vega G. - Por el Ministerio De Ambiente. Héctor Mojica- Por la Empresa Promotora. Aldo Córdoba- Por la Empresa Promotora. Marcial Mendoza - Por la Empresa Promotora.

DETALLES DEL ESTUDIO

El EsIA del proyecto denominado “**RIVERA DEL OESTE - ANEXO**”, consiste en la adecuación y habilitación de un terreno con una superficie total de 1 hectárea + 5,346.06 metros cuadrados, la cual corresponde a la huella del proyecto (área de influencia directa), para la construcción del área recreativa-social-deportiva (conformada por instalaciones de juegos infantiles, cancha de baloncesto, aparatos de ejercicios al área libre, entre otros tipos de instalaciones) y áreas verdes paisajistas (conformadas por un parque, senderos paisajistas con árboles, palmas y plantas ornamentales) y la construcción de 14 viviendas unifamiliares, con su calle de acceso y su respectiva integración y interconexión a la red de los sistemas: eléctrico, iluminación, vial, drenaje pluvial, acueducto, alcantarillado y planta de tratamiento del residencial Rivera del Oeste, aprobados por las autoridades competentes, cumpliendo con las normas y procedimientos establecidos para tal fin., corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste.

ANALISIS DE LA VEGETACIÓN

Según lo descrito en el documento, para la ejecución del proyecto, el área de influencia directa en la que será intervenida la cobertura vegetal está caracterizada por pasto (gramínea) 42.2 % y rastrojo, bosque mixto latifoliado secundario 57.8%. Se encontraron 11 familias de plantas que aportaron un total de 32 especies.

OPINIÓN TÉCNICA

La Constitución Política Nacional en su artículo 119 establece que el Estado y todos los habitantes del territorio nacional tienen el deber de propiciar un desarrollo social y económico que prevenga la contaminación del ambiente, mantenga el equilibrio ecológico y evite la destrucción de los ecosistemas.

La Constitución Política de la República de Panamá igualmente establece que el Estado reglamentará, fiscalizará y aplicará oportunamente las medidas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de los bosques, tierras y aguas, se lleven a cabo

**DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ OESTE**  
**Sección Forestal**

racionalmente, de manera que se evite su depredación y se asegure su preservación, renovación y permanencia.

El Ministerio de Ambiente como entidad rectora del Estado, en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente debe emitir por su responsabilidad y competencia, opinión al respecto del presente Estudio.

La Ley 1 de 3 de febrero de 1994, tiene entre su finalidad la protección, conservación, mejoramiento, acrecentamiento, educación, investigación, manejo y aprovechamiento racional de los recursos forestales de la República.

Que la misma Ley, declara de interés nacional y sometido al régimen de la misma, todos los recursos forestales existentes en el territorio nacional. Para tal efecto, constituyen entre los objetivos fundamentales del Estado, acciones orientadas a armonizar los planes y proyectos nacionales de producción y desarrollo, con la utilización y conservación de los recursos forestales.

Que la propuesta presentada manifiesta dejar y mantener bajo régimen de protección y conservación, el área de protección a la fuente hídrica colindante con el polígono del proyecto; indicando con ello, que el resto de la cobertura de vegetación, en su mayoría bosque mixto latifoliado, rastrojo y secundario gramínea será eliminada en el desarrollo y ejecución de la obra.

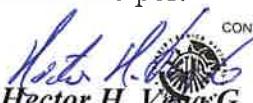
Tomando en cuenta estos compendios normativos, que el área a desarrollar presenta formaciones boscosas naturales y gramíneas y un inventario Forestal sobre la superficie del proyecto de 1 hectáreas más 5,346.06 metros cuadrados, con un esfuerzo de muestreo total o pie a pie, se midieron todos los árboles (32 árboles) con diámetros igual o mayor a 10 centímetros, lo descrito es de importancia para el reconocimiento, la planificación, ejecución y compensación del proyecto y que las especies reportadas son muy comunes, de amplia distribución en la geografía nacional y el mismo no reporta especies de flora amenazada, endémica o en peligro de extinción ni en estado de vulnerabilidad. Bajo los criterios aquí descritos, consideramos viable la propuesta del estudio presentada.

## CONCLUSIONES

Desde el abordaje analítico del documento presentado, somos del criterio que el presente estudio es viable según lo establecido en la Ley 1 de 3 de febrero de 1994, para el desarrollo del área. En ese sentido y bajo estos parámetros consideramos aceptable la propuesta en cuanto al tema de no afectaciones a formaciones boscosas naturales, basados en la inspección y verificación in situ de la información plasmada en el estudio.

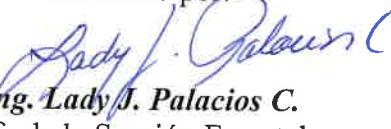
De aprobarse el Estudio de Impacto Ambiental evaluado, la Empresa promotora deberá solicitar los permisos y hacer los pagos correspondientes según sean requeridos por la normativa vigente. Remitir el presente Informe a la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental para el trámite correspondiente.

Elaborado por:

  
CONSEJO TECNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
HECTOR H. VEGA G.  
MINTER EN C. AMBIENTALES  
CIENT M REC NAT  
IDONEIDAD: 7.108-12 M29 \*

Ing. Hector H. Vega G.  
Sección Forestal.  
Dirección Regional de Panamá Oeste.

Revisado por:

  
Ing. Lady J. Palacios C.  
Jefa de la Sección Forestal.  
Dirección Regional de Panamá Oeste

DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ OESTE  
Sección Forestal

ANEXO FOTOGRÁFICO



**SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL  
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE EsIA, CATEGORÍA I  
DRPO-SEIA-IT-APR-175-2024**

**I. DATOS GENERALES:**

<b>FECHA:</b>	19 DE JUNIO DE 2024	
<b>NOMBRE DEL PROYECTO:</b>	RIVERA DEL OESTE-ANEXO	
<b>PROMOTOR:</b>	PROMOTORA MONTEVERDE, S. A	
<b>CONSULTORES:</b>	MARCIAL MENDOZA	IAR-033-1997
	YOHANA MENDOZA	IRC-052-2019
<b>LOCALIZACIÓN:</b>	ENTRANDO POR CIUDAD DEL FUTURO, AL FINAL DEL RESIDENCIAL LAS VILLAS, CORREGIMIENTO DE JUAN DEMÓSTENES AROSEMENA, DISTRITO DE ARRAIJÁN, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.	

**II. ANTECEDENTES:**

El día 31 de mayo de 2024, el señor **JESÚS DAVID BAQUERO LEGUIZAMON**, de nacionalidad colombiana, con carne de residente permanente No. **E-8-167005**, localizable encalle 50, Edificio PH MindTown Tower, piso 13, corregimiento de San Francisco, distrito y provincia de Panamá en calidad de Apoderado General de la Sociedad **PROMOTORA MONTEVERDE, S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **RIVERA DEL OESTE-ANEXO**, entrando por ciudad del futuro, al final del residencial Las Villas, corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **MARCIAL MENDOZA y YOHANA MENDOZA** persona(s) NATURALES, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IAR-033-1997** e **IRC-052-2019**, respectivamente. (Ver foja 1 del expediente administrativo correspondiente).

Se procedió a verificar que el EsIA Categoría I, cumpliera con los contenidos mínimos y se elaboró el Informe de revisión de contenidos mínimos del estudio de impacto ambiental correspondiente, el cual recomienda la admisión y se admite a través de **PROVEIDO-ADM-SEIA-060-2024**, con fecha de 05 de junio de 2024. (Ver foja 19 a la 22 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico**, el día 06 de junio de 2024, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, remite coordenadas del proyecto a la Dirección de Información Ambiental (Departamento de Geomática), Sede Central, para verificar la ubicación del proyecto. (Ver foja 23 a la 26 de expediente administrativo correspondiente).

Mediante **MEMORANDO-SEIA-056-2024**, fechado el día 06 de junio de 2024, se extiende formal invitación a inspección técnica a la Sección Forestal, Sección de Seguridad Hídrica de la Dirección Regional de MiAmbiente Panamá Oeste. (Ver Foja 27 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico**, el día 12 de junio de 2024, la Dirección de Información Ambiental (Departamento de Geomática), Sede Central, nos informa que las coordenadas son acorde a la superficie descrita mencionada en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I. (Ver foja 28 a la 30 de expediente administrativo correspondiente).



A través del **INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN DE CAMPO DE EsIA, CATEGORÍA I, DRPO-SEIA-II-172-2024**, fechado el día 17 de junio de 2024, se realizó inspección técnica de campo evaluando el componente físico y biológico del área. (Ver foja de la 31 a la 33 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **INFORME DE TÉCNICO No. 177-2024**, de la Sección Forestal, fechado 18 de junio de 2024 y entregado en la Sección de Evaluación el día 18 de junio de 2024, se describen los aspectos biológicos de flora y vegetación del área del proyecto en consecuencia de la inspección realizada al sitio. (Ver Foja de la 34 a la 37 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **INFORME DE TÉCNICO No. DRPO-SSH-075-2024**, de la Sección Seguridad Hídrica, fechado 17 de junio de 2024 y entregado en la Sección de Evaluación el día 19 de junio de 2024, se describen los aspectos de los recursos hídricos del área del proyecto en consecuencia de la inspección realizada al sitio (Ver Foja de la 39 a la 41 del expediente administrativo correspondiente).

### III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

Según el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, el proyecto consiste en la adecuación y habilitación de un terreno con una superficie total de 1 hectárea + 5,346 metros cuadrados y 06 centímetros cuadrados, la cual corresponde a la huella del proyecto (área de influencia directa), para la construcción del área recreativa-social-deportiva (conformada por instalaciones de juegos infantiles, cancha de baloncesto, aparatos de ejercicios al área libre, entre otros tipos de instalaciones) y áreas verdes paisajistas (conformadas por un parque, senderos paisajistas con árboles, palmas y plantas ornamentales) y la construcción de 14 viviendas unifamiliares 3 tipos de modelo, con su calle de acceso y su respectiva integración y interconexión a la red de los sistemas: eléctrico, iluminación, vial, drenaje pluvial, acueducto, el sistema de alcantarillado interconectado de las viviendas conducirá las aguas domésticas y residuales a la planta de tratamiento del residencial del proyecto Rivera del Oeste, aprobado por MiAmbiente (DEIA-IA-077-2023) y cumpliendo con las normas, procedimientos y exigencias del Ministerio de Salud y el Ministerio de Ambiente, aprobados por las autoridades competentes, cumpliendo con las normas y procedimientos establecidos para tal fin. Se tiene previsto la dotación de agua proveniente de pozos a construir en el área del residencial, cumpliendo con los procedimientos en la materia. Para la adecuación del terreno se estima un volumen de corte de aproximadamente 33.00 m<sup>3</sup> y un volumen de relleno de 12,574.33 m<sup>3</sup>.

El proyecto se desarrollará en la Finca Folio Real No. 30464250, Código de Ubicación No. 8002, con una superficie de 11 ha + 3,170 m<sup>2</sup> + 139 cm<sup>2</sup>, de los cuales se utilizará 1 ha + 5,346 m<sup>2</sup> + 06 cm<sup>2</sup>. El Titular Registral es la Sociedad AGROGANADERA DEL OESTE, S.A., quien a través de Nota notariada firmada por su Representante Legal, autoriza a la Sociedad PROMOTORA MONTEVERDE, S.A., para el desarrollo del proyecto en la propiedad, específicamente sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

Vértice	X	Y
1	639020.851	989231.178
2	639008.331	989215.202
3	639008.33	989215.202
4	639017.669	989203.576
5	639048.582	989094.956
6	639041.645	989080.074
7	639101.337	988878.757
8	639102.0015	988894.665
9	639095.84	988913.804



10	639098.897	988932.149
11	639085.065	988956.616
12	639093.66	988981.721
13	639107.918	988997.155
14	639107.918	988997.155
15	639115.884	989003.216
16	639117.634	989011.021
17	639115.556	989018.451
18	639117.178	989029.724
19	639118.452	989034.317
20	639115.931	989042.771
21	639115.383	989047.461
22	639116.636	989058.795
23	639117.921	989060.807
24	639117.53	989067.587
25	639115.746	989075.206
26	639115.746	989078.711
27	639115.231	989085.704
28	639115.703	989106.37
29	639117.054	989109.666
30	639113.441	989109.048
31	639105.295	989116.438
32	639103.798	989120.161
33	639094.285	989132.598
34	639093.897	989134.007
35	639106.434	989142.769
36	639107.109	989143.233
37	639110.141	989152.488
38	639113.882	989158.765
39	639091.382	989176.644
40	639072.549	989187.773
41	639047.415	989212.746
42	639044.331	989217.044
43	639040.883	989219.685

#### IV. ANÁLISIS TECNICO:

Después de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del referido Estudio.

En cuanto al **medio físico**, el área en donde se desarrollará el proyecto se encuentra cubierto por gramínea (pasto mejorado), rastrojos y árboles dispersos. Los propietarios del terreno en función de las características del suelo y su clasificación utilizaron el mismo, para uso de cría de ganado (ganadería extensiva) por años, no así para cultivos agrícolas. La capacidad de uso de suelo es de tipo IV según se desprende de las características observadas en campo y de acuerdo con el mapa de capacidad agrológica del Atlas Ambiental, el cual corresponde a suelos arables con muy severas limitaciones en la selección de uso agrícola. **Topografía** plana mostrando declive del sector norte hacia el sector sur del terreno. **Hidrología** el área de influencia directa no hay presencia de fuentes superficiales, en el área de influencia indirecta a ambos lados del polígono del proyecto corren dos (2) quebradas sin nombre de flujo estacional,

que una desemboca en la otra y esa a su vez siguen su trayectoria sin ningún tipo de obstáculo hacia la quebrada Mojica que a su vez desemboca en el río San Bernardino. Adjunto Informe Técnico **INFORME TÉCNICO No. DRPO-SSH-075-2024**, fechado 17 de junio de 2024, el cual indica que al momento de la inspección se constató que en unos de sus extremos colinda con un cuerpo de agua (Quebrada S/N), afluente del río San Bernardino, la misma fue encausada hacia un canal artificial de tierra colindante con el proyecto en un tramo de 115 metros lineales y discurre dentro de la huella del proyecto 105 metros lineales, para finalmente desembocar en la Quebrada S/N 1, afluente del río San Bernardino.

Con relación al **medio biológico**, este componente es establecer el estado en que se encuentra el mismo, cabe señalar que, en toda el área evaluada, su vegetación está conformada en un 42.2% por pasto mejorado (gramínea) y rastrojo 57.8% está conformado por un bosque mixto latifoliado secundario. En el área directa del proyecto en la que será intervenida la cobertura vegetal se encontraron 11 familias de plantas que aportaron un total de 32 especies. Los árboles existentes en la servidumbre hídrica de la quebrada Sin Nombre, fueron inventariados pero no se verán afectados por el desarrollo del proyecto, no hay reportes de alguna especie de flora silvestre que se encuentre listada bajo algún régimen de protección y/o conservación adoptada por las legislaciones panameñas (MiAmbiente), Resolución No. DM – 0657 - 2016, del 16 de diciembre de 2016, "por la cual se establece el proceso para la elaboración y revisión periódica del listado de las especies de fauna y flora amenazadas de panamá, y se dictan otras disposiciones" (G. O. 28187-A) e internacionales (CITES y UICN). Adjunto **INFORME DE TÉCNICO No. 177-2024**, Sección Forestal. En cuanto a las especies endémicas o de distribución restringida, durante los muestreos realizados para este EsIA no se registró ninguna especie que presentara esta condición. Por su parte, tampoco fueron registradas especies de fauna exótica o introducida dentro del área o huella del proyecto, no se observó especies de la fauna silvestre.

Referente a la **Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad**, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, evidencia que el día 26 y 27 de abril de 2024, se aplicó un total de noventa y seis (96) encuestas, obteniendo como resultado que el 100% de los entrevistados, apoyan las intenciones de la construcción del proyecto. Las razones que apoyan el proyecto se basan en la necesidad de residencias para familias de ingresos medios que desean establecerse en este sector del corregimiento que muestra seguridad y alta demanda según el mercado de bienes y raíces.

En resumen, durante la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad, son principalmente la afectación a la calidad del aire por generación de olores, aumento en los niveles de ruido, generación de desechos sólidos y líquidos, remoción de capa vegetal, dispersión de fauna silvestre menor, nivelación y adecuación de terreno, generación de empleo, entre otros. Para estas afectaciones el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, presenta medidas de prevención y mitigación adecuadas para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental categoría I, El **PROMOTOR** del proyecto, tendrá que:

- Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero, en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar actividades.



- c. Solicitar la Inspección Técnica correspondiente, ante la Sección Forestal (SEFOR) de la Dirección Regional de Panamá Oeste, para determinar el pago que se amerite en concepto de Indemnización Ecológica de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- d. Preservar, proteger y conservar las formaciones boscosas del bosque de galería y/o servidumbre de la quebrada Sin Nombre y quebrada Mojica, que limita con el proyecto, en cumplimiento a la Ley Forestal No. 1 del 3 de febrero de 1994, la cual establece en el artículo 23, numeral 2, dejar a ambos lados una franja del bosque igual o mayor al ancho del cauce, que en ningún caso será menor de diez (10) metros, esto en referencia a la protección de la cobertura boscosa, en zonas circundantes a cauce naturales de agua.
- e. Tramitar los permisos temporales para uso de agua de las fuentes hídricas, para la mitigación del polvo y otros usos requeridos, ante el Ministerio de Ambiente.
- f. Realizar los trámites ante el Ministerio de Ambiente para el permiso temporal de exploración para la perforación de pozo subterráneo o uso de agua subterránea y también, realizar los trámites para la concesión de uso de agua de tipo permanente en función del uso que se le dará al recurso agua, en cumplimiento al Decreto Ley No. 35 del 22 de septiembre de 1966, que Reglamenta el Uso de las Aguas.
- g. Cumplir con las recomendaciones y legislación del Ministerio de Obras Públicas, además deberá contar con la debida señalización, sitios de almacenamiento de materiales, esto deberá ser coordinado con las autoridades competentes.
- h. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306** de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- i. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-43-2001**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen sustancias químicas.
- j. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de Higiene y seguridad industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- k. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**, Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- l. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-39-2000**, establecida para Descarga de efluentes líquidos directamente a sistemas de recolección de aguas residuales.
- m. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley 66** de 10 de noviembre de 1947, Por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- n. Cumplir con la **Ley 6** del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.



- o. Cumplir con la implementación de las Medidas de Mitigación y Control Eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- p. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- q. Delimitar físicamente en campo el polígono del proyecto a desarrollar.
- r. Ejecutar un programa de arborización y engramado dentro del polígono del proyecto.
- s. El PROMOTOR está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de abandono se presente.
- t. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura**, (MICULTURA), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- u. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.
- v. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- w. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto con base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- x. Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
- y. Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada, salida y cruce de vehículos y/o equipo pesado en el área donde se desarrollarán los trabajos, manteniendo las debidas señalizaciones reglamentarias; así como las vías de acceso, y principales completamente limpias, libre de lodos, de arrastre u otro material orgánico, provenientes del proyecto, de darse el caso.
- z. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y cada seis (6) meses durante la etapa de operación, hasta tanto todas las instituciones competentes reciban conforme la entrega de dicho proyecto, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y (1), un (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**CONSULTOR AMBIENTAL**), IDÓNEO E INDEPENDIENTE de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- aa. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el

Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 2 de 27 de marzo del 2024.

#### V. CONCLUSIONES:

- Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado por la Sociedad **PROMOTORA MONTEVERDE, S.A.**, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024 y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción y operación del proyecto, se considera viable el desarrollo del mismo.
- Que el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas, sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.
- En general tenemos que el 100% de los entrevistados, está de acuerdo con el desarrollo del proyecto.

#### VI. RECOMENDACIONES:

Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **RIVERA DEL OESTE-ANEXO**, cuyo promotor es la sociedad **PROMOTORA MONTEVERDE, S.A.**

##### EVALUADO POR:



**LICENCIADO HILARIO RODRIGUEZ**  
Técnico Evaluador de Sección de EsIA  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE

##### REVISADO POR:



**TECNICO JEAN C. PEÑALOZA**  
Jefe de Sección de Evaluación de EsIA  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE

Vo.Bo.

##### LICENCIADO EDUARDO ARAÚZ

Director Regional  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE

EA/jp/hr



49

**REPÚBLICA DE PANAMÁ.**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**RESOLUCIÓN DRPO-SEIA-RES-IA- 069 -2024**  
De 24 de Junio de 2024

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **RIVERA DEL OESTE-ANEXO**, cuyo Promotor es la sociedad **PROMOTORA MONTEVERDE, S.A.**

El suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el señor **JESÚS DAVID BAQUERO LEGUIZAMON**, de nacionalidad colombiana, con carne de residente permanente No. **8-167005**, localizable en calle 50, Edificio PH Mid Town Tower, piso 13 corregimiento de San Francisco, distrito y provincia de Panamá, se propone realizar el proyecto denominado **RIVERA DEL OESTE-ANEXO**.

Que el día 31 de mayo de 2024, el señor **JESÚS DAVID BAQUERO LEGUIZAMON**, de nacionalidad colombiana, con carne de residente permanente No. **E-8-167005**, en calidad de Apoderado General de la Sociedad **PROMOTORA MONTEVERDE, S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **RIVERA DEL OESTE-ANEXO**, entrando por ciudad del futuro, al final del residencial Las Villas, corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **MARCLIAL MENDOZA** y **YOHANA MENDOZA** persona(s) **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IAR-033-1997** e **IRC-052-2019**, respectivamente..

Que según el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, el proyecto consiste en la adecuación y habilitación de un terreno con una superficie total de 1 hectárea + 5,346 metros cuadrados y 06 centímetros cuadrados, la cual corresponde a la huella del proyecto (área de influencia directa), para la construcción del área recreativa-social-deportiva (conformada por instalaciones de juegos infantiles, cancha de baloncesto, aparatos de ejercicios al área libre, entre otros tipos de instalaciones) y áreas verdes paisajistas (conformadas por un parque, senderos paisajistas con árboles, palmas y plantas ornamentales) y la construcción de 14 viviendas unifamiliares 3 tipos de modelo, con su calle de acceso y su respectiva integración y interconexión a la red de los sistemas: eléctrico, iluminación, vial, drenaje pluvial, acueducto, el sistema de alcantarillado interconectado de las viviendas conducirá las aguas domésticas y residuales a la planta de tratamiento del residencial del proyecto Rivera del Oeste, aprobado por MiAmbiente (DEIA-IA-077-2023) y cumpliendo con las normas, procedimientos y exigencias del Ministerio de Salud y el Ministerio de Ambiente, aprobados por las autoridades competentes, cumpliendo con las normas y procedimientos establecidos para tal fin. Se tiene previsto la dotación de agua proveniente de pozos a construir en el área del residencial, cumpliendo con los procedimientos en la materia. Para la adecuación del terreno se estima un volumen de corte de aproximadamente 33.00 m<sup>3</sup> y un volumen de relleno de 12,574.33 m<sup>3</sup>.

Que el proyecto se desarrollará en la Finca Folio Real No. 30464250, Código de Ubicación No. 8002, con una superficie de 11 ha + 3,170 m<sup>2</sup> + 139 cm<sup>2</sup>, de los cuales se utilizará 1 ha + 5,346 m<sup>2</sup> + 06 cm<sup>2</sup>. El Titular Registral es la Sociedad **AGROGANADERA DEL OESTE, S.A.**, quien a través de Nota notariada firmada por su Representante Legal, autoriza a la Sociedad **PROMOTORA MONTEVERDE, S.A.**, para el desarrollo del proyecto en la propiedad, específicamente sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

Vértice	X	Y
1	639020.851	989231.178
2	639008.331	989215.202
3	639008.33	989215.202
4	639017.669	989203.576
5	639048.582	989094.956
6	639041.645	989080.074
7	639101.337	988878.757
8	639102.0015	988894.665



**REVISADO**

Licda. Lisbeth Carreiro Abrego  
Asociaria Legal - MiAmbiente **60**

9	639095.84	988913.804
10	639098.897	988932.149
11	639085.065	988956.616
12	639093.66	988981.721
13	639107.918	988997.155
14	639107.918	988997.155
15	639115.884	989003.216
16	639117.634	989011.021
17	639115.556	989018.451
18	639117.178	989029.724
19	639118.452	989034.317
20	639115.931	989042.771
21	639115.383	989047.461
22	639116.636	989058.795
23	639117.921	989060.807
24	639117.53	989067.587
25	639115.746	989075.206
26	639115.746	989078.711
27	639115.231	989085.704
28	639115.703	989106.37
29	639117.054	989109.666
30	639113.441	989109.048
31	639105.295	989116.438
32	639103.798	989120.161
33	639094.285	989132.598
34	639093.897	989134.007
35	639106.434	989142.769
36	639107.109	989143.233
37	639110.141	989152.488
38	639113.882	989158.765
39	639091.382	989176.644
40	639072.549	989187.773
41	639047.415	989212.746
42	639044.331	989217.044
43	639040.883	989219.685

Que como parte del proceso de evaluación ambiental y considerando lo establecido al respecto en el precitado Decreto Ejecutivo No. 1 de marzo del 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo del 2024, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, presentado se sometió al proceso de evaluación de impacto ambiental en la Sección de Evaluación de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste; se absolvieron las interrogantes y cuestionamientos así como las opiniones y sugerencias formuladas por el equipo técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **RIVERA DEL OESTE-ANEXO**, la Sección de Evaluación Ambiental, mediante **INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESIA, CATEGORÍA I, DRPO-SEIA-IT-APR-175-2024**, fechado 19 de junio de 2024, que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 2 de 27 de marzo del 2024.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste,



**RESUELVE:**

**Artículo 1. APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **RIVERA DEL OESTE-ANEXO**, cuyo **PROMOTOR** es la sociedad **PROMOTORA MONTEVERDE, S.A.**, representada legalmente por **JESÚS DAVID BAQUERO LEGUÍZAMON**, de nacionalidad colombiana, con carne de residente permanente No. **8-167005**, localizable en calle 50, Edificio PH Mid Town Tower, piso 13 corregimiento de San Francisco, distrito y provincia de Panamá con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental y la información complementaria, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

**Artículo 2. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente Resolución y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente. Igualmente los permisos y/o autorizaciones relativos a actividades, obras o proyectos que han sido sujetos al proceso de evaluación de impacto ambiental, otorgados por otras autoridades competentes de conformidad a la normativa aplicable, no implica la viabilidad ambiental para dicha actividad obra o proyecto.

**Artículo 4. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el Informe Técnico tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero, en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar actividades.
- c. Solicitar la Inspección Técnica correspondiente, ante la Sección Forestal (SEFOR) de la Dirección Regional de Panamá Oeste, para determinar el pago que se amerite en concepto de Indemnización Ecológica de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- d. Preservar, proteger y conservar las formaciones boscosas del bosque de galería y/o servidumbre de la quebrada Sin Nombre y quebrada Mojica, que limita con el proyecto, en cumplimiento a la Ley Forestal No. 1 del 3 de febrero de 1994, la cual establece en el artículo 23, numeral 2, dejar a ambos lados una franja del bosque igual o mayor al ancho del cauce, que en ningún caso será menor de diez (10) metros, esto en referencia a la protección de la cobertura boscosa, en zonas circundantes a cauce naturales de agua.
- e. Tramitar los permisos temporales para uso de agua de las fuentes hídricas, para la mitigación del polvo y otros usos requeridos, ante el Ministerio de Ambiente.
- f. Realizar los trámites ante el Ministerio de Ambiente para el permiso temporal de exploración para la perforación de pozo subterráneo o uso de agua subterránea y también, realizar los trámites para la concesión de uso de agua de tipo permanente en función del uso que se le dará al recurso agua, en cumplimiento al Decreto Ley No. 35 del 22 de septiembre de 1966, que Reglamenta el Uso de las Aguas.
- g. Cumplir con las recomendaciones y legislación del Ministerio de Obras Públicas, además deberá contar con la debida señalización, sitios de almacenamiento de materiales, esto deberá ser coordinado con las autoridades competentes.

- h. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306** de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- i. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-43-2001**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen sustancias químicas.
- j. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de Higiene y seguridad industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- k. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**, Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- l. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-39-2000**, establecida para Descarga de efluentes líquidos directamente a sistemas de recolección de aguas residuales.
- m. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley 66** de 10 de noviembre de 1947, Por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- n. Cumplir con la **Ley 6** del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- o. Cumplir con la implementación de las Medidas de Mitigación y Control Eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- p. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- q. Delimitar físicamente en campo el polígono del proyecto a desarrollar.
- r. Ejecutar un programa de arborización y engramado dentro del polígono del proyecto.
- s. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de abandono se presente.
- t. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura**, (MICULTURA), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- u. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.
- v. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- w. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto con base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- x. Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.



53

y. Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada, salida y cruce de vehículos y/o equipo pesado en el área donde se desarrollarán los trabajos, manteniendo las debidas señalizaciones reglamentarias; así como las vías de acceso, y principales completamente limpias, libre de lodos, de arrastre u otro material orgánico, provenientes del proyecto, de darse el caso.

z. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y cada seis (6) meses durante la etapa de operación, hasta tanto todas las instituciones competentes reciban conforme la entrega de dicho proyecto, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y (1), un (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**CONSULTOR AMBIENTAL**), **IDÓNEO E INDEPENDIENTE** de **EL PROMOTOR** del proyecto.

aa. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 2 de 27 de marzo del 2024.

**Artículo 5. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del Proyecto **RIVERA DEL OESTE-ANEXO**, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo del 2024.

**Artículo 6: ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

**Artículo 7: ORDENAR** al **PROMOTOR** presentar ante la Sección de Seguridad Hídrica de esta Dirección Regional la solicitud para el Uso de Agua, (pozo), para lo cual tendrá un término de sesenta (60) días hábiles a partir de la notificación de la presente Resolución.

**Artículo 8: ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que se pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

**Artículo 9. ADVERTIR** al **PROMOTOR** del proyecto, que si durante las fases de desarrollo, instalación y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente y/o incumple con los compromisos adquiridos se procederá con la investigación, paralización, procesos administrativos y/o sanción que corresponda, conforme a la Ley N° 8 de 25 de marzo de 2015, sus reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 10. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que la presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

**Artículo 11. NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución al señor **JESÚS DAVID BAQUERO LEGUÍZAMON**, con carne de Residente Permanente No. **E-8-167005**, Apoderado General de la Sociedad **PROMOTORA MONTEVERDE, S.A.**, o a su Apoderado Legal.

54

**Artículo 12. ADVERTIR** que, contra la presente Resolución, al señor **JESÚS DAVID BAQUERO LEGUIZAMON**, con carne de Residente Permanente No. **E-8-167005**, Apoderado General de la Sociedad **PROMOTORA MONTEVERDE, S.A.**, podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No.1 del 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 2 de 27 de marzo del 2024 y demás normas complementarias y concordantes.

Dado en la provincia de Panamá Oeste, a los veinticuatro (24) días, del mes de Junio del año dos mil veinticuatro (2024).

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**LICENCIADO EDUARDO ARAÚZ**  
Director Regional  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE



  
**TÉCNICO JEAN PEÑALOZA**  
Jefe de Sección de Evaluación de EsIA,  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE



## ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: RIVERA DEL OESTE-ANEXO

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.

Tercer Plano: PROMOTOR: PROMOTORA MONTEVERDE, S.A.

Cuarto Plano: SUPERFICIE: UNA HECTÁREA, MÁS CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS MÁS SEIS CENTIMETROS CUADRADOS. (1 ha + 5,346 m<sup>2</sup> + 06 cm<sup>2</sup>).

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 069 DE 24 DE Junio DE 2024

Recibido por:

Manual F. Mendoza  
Nombre y apellidos  
(En letra de molde)

Lisbeth Carreiro Abrego  
Firma

3-78-307  
Nº de Cédula de I.P.

38/6/2024  
Fecha

**NOTIFICACIÓN POR ESCRITO**

**SEÑORES MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMA OESTE**

Yo **MARTHA LYA CUERVO TORO**, mujer, colombiana, mayor de edad, con cedula de identidad personal **No. N-21-2132**, actuando como Representante Legal de la empresa **PROMOTORA MONTEVERDE, S.A.**, inscrita en el Registro Público de la República de Panamá, me Notifico por Escrito de la Resolución DRPO-SEIA-RES-IA-069-2024 del 24 de junio de 2024; por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental (categoría 1) del proyecto denominado **RIVERA DEL OESTE - ANEXO-**, ubicado en el Corregimiento Juan D. Arosemena, Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá Oeste y autorizo a **MARCEL F. MENDOZA Z**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal **No. 3-78-307**, para que en mi nombre retire la precitada resolución.

Panamá, 27.... de junio de 2024.

Atentamente,

Me Notifico:

  
**MARTHA LYA CUERVO TORO.**  
**CED. No. N-21-2132**  
**Representante Legal**  
**PROMOTORA MONTEVERDE S.A**



Autorizo a:

  
**MARCEL F. MENDOZA Z.**  
**CED. 3-78-307**

Yo Lieda. Erick Barciela Chambers, Notario Público Octavo del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-711-694

**CERTIFICO:**

Que hemos constado la(s) firma anterior (es) con la que aparece en la cédula o pasaporte del firmante (s) y a nuestro parecer son iguales por la que la consideramos auténtica.

**28 JUN 2024**

Panamá \_\_\_\_\_

  
**Lieda. Erick Barciela Chambers**  
**Notario Público Octavo**

Testigos

Testigos



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
TRIBUNAL ELECTORAL

PANAMÁ

**Martha Lya  
Cuervo Toro**

NOMBRE USUAL  
FECHA DE NACIMIENTO 24-NOV-1954  
LUGAR DE NACIMIENTO COLOMBIA  
SEXO: F DONANTE TIPO DE SANGRE O+  
EXPEDIDA 17-SEP-2018 EXPIRA 17-SEP-2028



N-21-2132

